

339

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO	MMDS01.03.17.P002.F017	
		VERSIÓN	001

Comunicación Auto No.0488 del 3 de octubre de 2023 emitido dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2021-09-0052

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2023.

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las atribuciones conferidas por el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016, las normas sanitarias y el marco legal de sus competencias, y en cumplimiento y aplicación del inciso 2º. Del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, procede a Comunicar el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo que se comunica	Auto No. 0488 por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2021-09-0052 contra el Prestador de Servicios de Salud GUILLERMO ALBERTO PARRA LÓPEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 14.886.118 y Código de Habilitación No. 7600104547-01.
Dependencia que expidió	La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.
Sujeto a Notificar y/o a comunicar.	GUILLERMO ALBERTO PARRA LÓPEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 14.886.118 y Código de Habilitación No. 7600104547-01.
Procedencia de Recursos.	Contra el precitado auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constancia

La Suscrita Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, comunica al Prestador de Servicios de Salud GUILLERMO ALBERTO PARRA LÓPEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 14.886.118 y Código de Habilitación No. 7600104547-01, el Auto No. 0488 por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2021-09-0052 contra el Prestador de Servicios de Salud GUILLERMO ALBERTO PARRA LÓPEZ, en aplicación del inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se establece que: *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.”*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P002.F017	
	COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN	001

Es conocido dentro del proceso que se desconoce la información sobre la dirección tanto electrónica como física, para ser notificado o comunicado, del Prestador de Servicios de Salud GUILLERMO ALBERTO PARRA LÓPEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 14.886.118 y Código de Habilitación No. 7600104547-01. Razón por la cual se procede a publicar el Auto referido, en la Página Web de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se deja constancia que la comunicación del acto administrativo aquí mencionado se considerará surtida al finalizar el 5º. día siguiente a la publicación del mismo. A partir de esta fecha, dispone de 10 días hábiles para presentar sus alegatos finales dentro del proceso.

Atentamente,



MARÍA JOHANNA OROZCO
 Jefe de Oficina de la Unidad de Apoyo
 Secretaría Distrital de Salud

ANEXOS: Copia íntegra del Auto No. 0488 (4 folios)

Proyectó / Elaboró: Liliana Gómez Flórez - Abogada contratista
 Revisó: Jorge Ordoñez Muñoz - Abogado S.D.S.

1339

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F006	
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	VERSIÓN	001

AUTO No. 0488
 (3 de octubre de 2023)
 2021-09-0052

Auto por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2021-09-0052 contra el Prestador de Servicios de Salud GUILLERMO ALBERTO PARRA LÓPEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 14.886.118 y Código de Habilitación No. 7600104547-01.

La Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las atribuciones conferidas por el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016, las normas sanitarias y el marco legal de sus competencias, ejerciendo las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario en su jurisdicción, otorgadas a través de la Ley 1933 de 2018, artículo 156 de la Ley 1450 de 2011, Ley 1608 de 2013, Decreto 1141 de 2013, artículos 43,44, y 45 de la Ley 715 de 2001, artículo 176 de la Ley 100 de 1993, la Ley 9 de 1979, Resolución 3100 de 2019, así como las normas que regulan el Procedimiento Administrativo Sancionatorio establecido en la Ley 1437 de 2011 artículos 47 y siguientes, reformado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con los artículos 2.5.1.2.3 y 2.5.1.7.6 del Decreto Único del Sector Salud 780 de 2016 y aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, profiere Auto por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Rad. No. 2021-09-0052, contra el Prestador de Servicios de Salud GUILLERMO ALBERTO PARRA LÓPEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 14.886.118 y Código de Habilitación No. 7600104547-01, Profesional Independiente ubicado en la Carrera 42 A No. 5C - 67, de la ciudad de Cali (V), Teléfono 3136209066 y correo electrónico: willsthetic@hotmail.com, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali, mediante Auto No. 0202 del 21 de diciembre de 2022, dio inicio al proceso sancionatorio No. 2021-09-0052 y trasladó cargos contra el Señor el Prestador de Servicios de Salud, GUILLERMO ALBERTO PARRA LÓPEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 14.886.118 y Código de Habilitación No. 7600104547-01, Profesional Independiente ubicado en la Carrera 42 A No. 5C - 67, de la ciudad de Cali (V), Teléfono 3136209066 y correo electrónico: willsthetic@hotmail.com, por presunta vulneración de la normatividad que hace parte de los diversos componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.
2. Mediante el oficio con Radicado No. 202241450100004801, de Fecha: 2023-01-29, se libró citación al Señor GUILLERMO ALBERTO PARRA LÓPEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 14.886.118 y Código de Habilitación No. 7600104547-01, Profesional Independiente, para que se presentara a esta Secretaría de Salud con el fin de notificarlo personalmente del auto 0202 del 21 de diciembre de 2022, sin que fuera posible hacer entrega de dicha comunicación, según Certificado de Devolución de correspondencia, suscrito por el funcionario de ABIMA Orlando Edinson Libreros Puertas, de fecha 27 de febrero de 2023, quien manifiesta textualmente: "En esta dirección se niegan a recibir por que el Sr. Guillermo Parra, ya no elabora (sic) en la misma, por tal motivo no reciben".
3. En consecuencia, el área de Gestión Sancionatoria de la Secretaría de Salud del Distrito de Santiago de Cali, el 14 de marzo de 2023, envió la referida citación al correo electrónico registrado en REPS por parte de este Prestador de Servicios de Salud: willsthetic@hotmail.com, sin que se produjera la comparecencia del investigado a notificación.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F006	
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	VERSIÓN	001

AUTO No. 0488
 (3 de octubre de 2023)
 2021-09-0052

Auto por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2021-09-0052 contra el Prestador de Servicios de Salud GUILLERMO ALBERTO PARRA LÓPEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 14.886.118 y Código de Habilitación No. 7600104547-01.

4. En razón a lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realizó la publicación en nuestra página electrónica, del aviso con copia íntegra del acto administrativo, según captura de pantalla de dicha publicación el día 26/06/2023 por espacio de cinco (5) días.
5. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento del debido proceso, una vez surtida la debida notificación por publicación del aviso, se concedió un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la finalización del día siguiente al retiro del aviso, para que el investigado presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de las pruebas que considerara pertinentes.
6. Vencido el término legal, según constancia secretarial de fecha agosto 16 de 2023, el investigado no presentó escrito de descargos ni mucho menos aportó o solicitó la práctica de pruebas que pretendiera hacer valer dentro del proceso.

CONSIDERACIONES

Así las cosas, habiendo culminado el término de 15 días establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 para la presentación de descargos, y para aportar y/o solicitar las pruebas que el investigado pretendiera hacer valer dentro del presente proceso administrativo sancionatorio y como quiera que la finalidad de la prueba es la obtención de la verdad real de los hechos, conduciendo a que el funcionario investigador tenga certeza sobre la ocurrencia o no de los mismos y la responsabilidad del implicado, teniendo en cuenta que el Prestador de Servicios de Salud GUILLERMO ALBERTO PARRA LÓPEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 14.886.118 y Código de Habilitación No. 7600104547-01, no aportó ni solicitó pruebas; el despacho solo tendrá en cuenta los documentos obrantes en el expediente, con el fin de ser analizados de fondo el momento procesal oportuno.

Esta jefatura observa que no existen hechos discutibles que puedan ser practicados con alguna prueba de oficio, en la medida de que con los elementos materiales probatorios existentes dentro del expediente se puede llegar a una decisión razonada sobre el objeto investigado.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, y conformidad con los principios de economía, eficacia y celeridad establecidos en el artículo 3 del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 del 2011-, se prescindirá por innecesaria de la etapa probatoria prevista en el artículo 48 de la norma ibídem que a su tenor literal reza:

“Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F006	
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	VERSIÓN	001

AUTO No. 0488
 (3 de octubre de 2023)
 2021-09-0052

Auto por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2021-09-0052 contra el Prestador de Servicios de Salud GUILLERMO ALBERTO PARRA LÓPEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 14.886.118 y Código de Habilitación No. 7600104547-01.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez 10 días para que presente los alegatos respectivos. (Subrayado fuera del texto)

Teniendo en cuenta que, en el caso concreto no hay lugar a la práctica de medios de prueba que ameriten dar apertura a un eventual periodo probatorio, el Despacho procederá, con fundamento en lo anteriormente expuesto, a correr traslado al Prestador de Servicios de Salud GUILLERMO ALBERTO PARRA LÓPEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 14.886.118 y Código de Habilitación No. 7600104547-01, Profesional Independiente ubicado en la Carrera 42 A No. 5C - 67, de la ciudad de Cali (V), Teléfono 3136209066 y correo electrónico: willsthetic@hotmail.com, por el termino de diez (10) días hábiles para que allegue sus alegatos de conclusión y ejerza su derecho de defensa y contradicción, ello en los términos previstos por el inciso segundo del artículo 48 de la ley 1437 de 2011, contados a partir de la fecha de comunicación de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar por no contestado el Pliego de Cargos formulado contra el Prestador de Servicios de Salud GUILLERMO ALBERTO PARRA LÓPEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 14.886.118 y Código de Habilitación No. 7600104547-01, Profesional Independiente ubicado en la Carrera 42 A No. 5C - 67, de la ciudad de Cali (V), Teléfono 3136209066 y correo electrónico: willsthetic@hotmail.com.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Córrese traslado al prestador de Servicios de Salud GUILLERMO ALBERTO PARRA LÓPEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 14.886.118 y Código de Habilitación No. 7600104547-01, Profesional Independiente ubicado en la Carrera 42 A No. 5C - 67, de la ciudad de Cali (V), Teléfono 3136209066 y correo electrónico: willsthetic@hotmail.com, antes de expedir la Resolución de calificación del proceso, por el término de diez (10) días hábiles para que alegue de conclusión, contados a partir del día siguiente de recibido del presente auto, para que presente los respectivos alegatos de conclusión, a lo cual podrá radicar escrito en la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de la Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali ubicada en la Calle 4B No. 36-00 Barrio San Fernando en su horario de atención: Lunes - viernes: 7:30 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua o de manera virtual, a través del correo electrónico atencionalusuarioensalud@cali.gov.co, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar a través de Publicación en la Página Electrónica de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Secretaria Distrital de Salud de Cali, al Prestador de Servicios de Salud GUILLERMO ALBERTO PARRA LÓPEZ, con Cédula de Ciudadanía No.



Calle 4B N° 36-00 San Fernando
www.cali.gov.co

Página 3

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F006	
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	VERSIÓN	001

AUTO No. 0488
 (3 de octubre de 2023)
 2021-09-0052

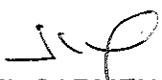
Auto por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2021-09-0052 contra el Prestador de Servicios de Salud GUILLERMO ALBERTO PARRA LÓPEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 14.886.118 y Código de Habilitación No. 7600104547-01.

14.886.118 y Código de Habilitación No. 7600104547-01, de quien se desconoce su información, el presente auto de traslado de alegatos.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes octubre del año dos mil veintitrés (2023).


 LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA
 Secretaria de Despacho
 Secretaría Distrital de Salud

Proyectó/Elaboró: Liliana Gómez Flórez - Abogada Contratista
 Revisó: Jorge Ordoñez Muñoz - Abogado S.D. S.
 María Johanna Orozco - Jefe de la Oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión S.D.

